RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio veinticuatro (24) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DISMINUCION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL BERMUDEZ PIMIENTA.
DEMANDADA	ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00110-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Téngase por no contestada la demanda de Disminución de Alimentos instaurada contra la señora ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO.

- Se señala **el día dos (02) de Agosto de 2023**, a la hora de las **diez (10:00**) **de la mañana**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, articulo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Copia del registro civil de los menores ALEJANDRO MANUEL y NICOLAS BERMUDEZ MARQUEZ. – Copia de cédula del demandante. – Copia de cédula de la demandada señora ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO. – Copia del registro civil de matrimonio. – Copia de demanda de divorcio ajustada y comunicada constante de 9 folios. -Copia del acta de audiencia de divorcio celebrada ante este juzgado. – Copia del certificado de afiliación a SANITAS EPS de los menores hijos del demandante. – Copia de la consulta de ADRES. – Constancia de crédito de vivienda en el Fondo Nacional del Ahorro. – Copia del certificado de libertad y tradición de la vivienda familiar. – Copia de constancia de pagos de las pensiones de sus hijos constante de 5 folios. – Copia del certificado de impuesto predial. – Copia del comprobante de pago de

Universidad de la Guajira mes de febrero y marzo de 2023. – Pantallazo de pago de crédito por libranza. – Copia de registros fotográficos de los espacios compartidos entre el demandante y sus hijos. – Poder para actuar.

PRUEBAS TESTIMONIALES. Se abstiene el Despacho de decretar las pruebas testimoniales solicitadas, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 212 del C.G. del Proceso en lo referente a la enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. No se aportaron.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. – No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Se ordena por Secretaría oficiar al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha-La Guajira, a fin que se sirva remitir carta laboral indicando (salario, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías, intereses de cesantías, subsidio de escolar), y todo emolumento que perciba la demandada señora ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.937.975, como docente adscrita a esa dependencia.

3.2. Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto. Gepy